



### ANUNCIO BOP

El Concejal delegado de Urbanismo, Hacienda y Transición Energética, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto 353/2026, con fecha 15/06/26 ha dictado la Resolución 862/2026, por la que se MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE (ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN), lo que se hace público para general conocimiento:

### RESOLUCIÓN

#### **MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE (ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ALCALDÍA)**

Con carácter general, establece el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), que salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

CRISTINA ARCOS LLANEA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 16/06/2026  
HASH: 2122e46b7446b0d894c877517dc2ef





Prevé, igualmente, el art. 63.5 LCSP, que deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como que, en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

Más concretamente, referido a las Entidades Locales, prevé la Disposición Adicional Segunda.7LCSP que:

-La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

-Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

-Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-En las Entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

-En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.

-Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

-La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

-Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

La previsión de la Mesa de Contratación permanente también se contempla en el art. 21.4 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual "La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local".

Y el apartado 7 de dicho art.21 establece que para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Considerando, que por razón de eficacia y agilidad en la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1602/23, de 27/11/23, se acordó

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Validación: 4ZBM16TVERSEDEZPQR4N5D  
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificadores>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Espartinas, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía, con competencia general propia de Mesa de Contratación en todas las licitaciones que se tramiten en esta Entidad Local, tanto en las que sean preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, como en las que, no siendo preceptiva su constitución, se decida que asista al órgano de contratación Alcaldía.

Visto que, en virtud de la potestad de autoorganización de la que goza esta Administración.

Visto el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de esta Entidad Local.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía, quedando como sigue:

**PRESIDENCIA:**

\*Titular: D. Juan Luis Núñez de Fez, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Hacienda, y Transición Energética.

\*Suplente: D<sup>a</sup>. Cristina Arcos Llana, Alcaldesa.

**VOCALÍAS:**

\*Titular 1: D. Enrique Mayllard García, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Ciudadanía, Participación Ciudadana, Juventud, Gestión de Edificios, Salud, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

\*Primera suplente Titular 1: D<sup>a</sup>. Marina Duarte del Moral, Tercera Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, Festejos Desarrollo Local y Turismo.

\*Segundo suplente Titular 1: D. Pablo Márquez Rodríguez, Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Limpieza Viaria.

\*Tercer suplente Titular 1: D. Filomeno Carmona Martínez, Quinto Teniente de Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Cementerio.

\*Cuarta suplente Titular 1: D<sup>a</sup>. Gema Gamir Ruiz, Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

\*Quinta suplente Titular 1: D<sup>a</sup>. Susana Ortega Pías, Delegada de Deportes y Subvenciones.

\*Sexta suplente Titular 1: D<sup>a</sup>. Maite Conde Monsálvez

\*Titular 2: D. Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento.

\*Primera Suplente Titular 2: D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

\*Segunda Suplente Titular 2: D<sup>a</sup>. María José Chacón Martín, Asesora Jurídica de Administración Especial del Ayuntamiento, en el caso de que haya sido nombrada Vicesecretaria General Accidental (si asume esta vocalía en sustitución del Secretario General, actuará como Secretario/a de la Mesa el/la Secretario/a suplente al que corresponda sustituir a ésta)

\*Titular 3: D<sup>a</sup>. Margarita Garrido Rendón, Viceinterventora General del Ayuntamiento.

\*Suplente Titular 3: D<sup>a</sup>. Ana Mercedes Fernández Romero, Interventora General del Ayuntamiento.

\*Titular 4: D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Validación: 4ZRWMT67ERSEDEZPZDUN45D  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



**SECRETARÍA:**

\*Titular: D<sup>a</sup>. María José Chacón Martín, Asesora Jurídica de Administración Especial del Ayuntamiento.

\*Primera Suplente: D<sup>a</sup>. Rosario Serrano Torres, Administrativa de Administración General.

\*Segunda Suplente: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Mateo, Técnico de Gestión Administración Especial.

**TERCERO:** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía.

**CUARTO:** Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Órgano de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 4ZRMWMT67VERSEDEZRDUR4Y5D  
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificador-validaciones>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

